



*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL2012-0429, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014083655)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro al interesado, Funspace relativa al expediente PL2012-0429, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de revocación y reintegro

Con fecha 05/07/2012, la entidad Funspace, solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012 de 23 de marzo concediéndose con fecha de resolución 12/07/2012 la ayuda para la contratación de 4 trabajadores, acogidos al Programa II.

Habiendo transcurrido el plazo de 45 días desde la finalización del período que se subvenció, establecido en el decreto para presentar el Anexo VIII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se comprueba el incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, de la obligación de la justificación de la misma en el plazo antes mencionado.

Este motivo de revocación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Art. 17: “Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del período que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el anexo VIII “Certificación justificación de la subvención” acompañado de la siguiente documentación:

1. Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
2. Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
3. Documentos de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
4. Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 19 de este decreto”.

A tal efecto y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 7 de febrero de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-1586C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083656)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, “Sandra Carrasco Amaya”, relativa al expediente FEI-1586C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma y catalogada con el número de expediente: FEI-1586C2, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
2. Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo, correspondiente a la trabajadora Eva María Revilla Rosco. Si bien la empresaria autoriza expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo, no figura dicha comunicación en la base de datos del SEXPE.

Nota: Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.